

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE
CHIMBORAZO-ESPOCH

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 ibídem, establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: *“Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “(...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...)”;*

Que, el artículo 9 del COOTAD, establece: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes*

o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, el artículo 59 del COOTAD señala: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;*

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas:
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, según los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, el 03 de septiembre de 2009, se suscribió entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, cuyo objeto es la entrega en comodato o préstamo de uso de bienes para el funcionamiento de la Extensión Norte Amazónica de la ESPOCH;

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH a través del Oficio Nro. ESPOCH-DSO-2024-0828-0 de 07 de marzo de 2024, solicitó continuar con el trámite de regularización de bienes prestados por el GAD Municipal Francisco de Orellana, haciendo referencia a contrato de comodato celebrado en el año 2009;

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE COMODATO No. GADMFO-DA-2024-063 de 02 de octubre de 2024, la Econ. Kerly Inga Morán, directora administrativa de aquel entonces, remitió a la señora alcaldesa el informe del estado de bienes entregados mediante escritura pública de comodato entre el Gobierno Municipal del cantón Francisco de Orellana a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, respecto a los bienes para la terminación de contrato de comodato y transferencia gratuita;

Que, la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana emitió el MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-4614 de 14 de octubre de 2024, dispuso a la Dirección Administrativa que indique los nombres y apellidos del administrador del contrato del referido contrato de comodato para el trámite de liquidación o cierre;

Que, la Econ. Kerly Inga Morán, directora administrativa de aquel entonces, remitió a la señora alcaldesa del cantón Francisco de Orellana el MEMORANDO No. GADMFO-DA-2024-6515 de 16 de octubre de 2024, en el que comunicó que no existe administrador designado, solicitando que se nombre un administrador y sugiriendo al Tlgo. Bolívar Montalván Valle, analista de mantenimiento del departamento de servicios general e institucionales;

Que, con MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-0883 de 21 de julio de 2025, el Dr. Rodrigo Trujillo Orbe, procurador síndico subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, recomendó que ante la ausencia de un administrador del contrato se designe formalmente un servidor público para proceder a la terminación del contrato de comodato;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

La Alcaldesa en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD - Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Tlgo. **Frangil Bolívar Montalván Valle**, analista de mantenimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana como **ADMINISTRADOR** del Contrato de Comodato celebrado el 03

de septiembre de 2009, entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH.

Artículo 2.- El administrador, deberá cumplir de manera íntegra con las cláusulas del Contrato de Comodato, de las que se originen en lo posterior y conforme a la normativa vigente, para lo cual coordinará con la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente resolución y para los fines pertinente a los titulares de las siguientes direcciones departamentales: Dirección Administrativa, Jefatura de Proveeduría y Control de Activos, Procuraduría Síndica, Planificación Institucional y Gestión de Desarrollo, al Tlgo. Frangil Bolívar Montalván Valle, analista de mantenimiento y Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil veinte y cinco. El Coca. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

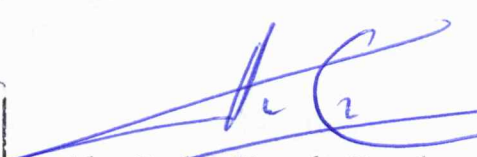
RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

FRANCISCO DE
ORELLANA PROCURADURÍA
ALCALDÍA SÍNDICA

28 JUL. 2025

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 11:55


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL GADMFO

ORELLANA JEFATURA DE PROVEEDURÍA
Y CONTROL DE ACTIVOS

29 JUL 2025

RECIBIDO POR: *[Firma]* HORA: 11:43

FRANCISCO DE
ORELLANA SECRETARÍA
GENERAL ADMINISTRACIÓN

23 JUL. 2025

RECIBIDO POR: *[Firma]* HORA: 16

www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana - Ecuador

Calle Napo 11-05 y Uquillas

ALCALDÍA

TELF: 062-999-060 Ext. 1002

DIRECCION ADMINISTRATIVA

18 JUL. 2025

Valeria

17:20 HORA

Recibido
Bolívar Montalván
[Firma]
29/07/2025